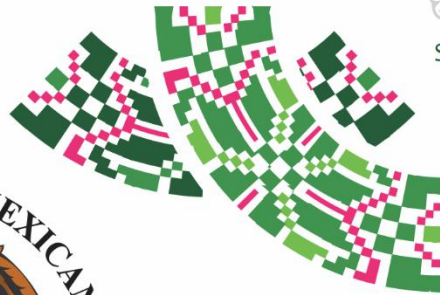


AÑO CIX, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MARTES 20 DE ENERO DE 2026
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
11 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P

Título:

Reformas al Reglamento Interno de la Guardia Civil.



POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027



Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido





H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE LA GUARDIA CIVIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública es una función esencial del Estado y una demanda constante de la ciudadanía. Por ello, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez busca fortalecer el Reglamento Interno de la Guardia Civil Municipal, con el propósito de asegurar que la labor policial se realice dentro del marco legal, con respeto a los derechos humanos y en beneficio directo de la población. Estas reformas responden a la necesidad de contar con una corporación más profesional, moderna y cercana a la gente, que actúe con base en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia y honradez que establece nuestra Constitución.

A partir de los avances nacionales en materia de justicia y derechos humanos se ha reconocido la importancia de que toda autoridad policial actúe con sensibilidad, responsabilidad y perspectiva de justicia restaurativa. En este sentido, se busca establecer lineamientos claros para que cada intervención sea justa, proporcional y congruente con los principios del derecho internacional y la legislación nacional.

Dentro de este proceso de fortalecimiento institucional, se considera indispensable la permanencia y consolidación de la Subdirección Jurídica, encargada de brindar acompañamiento legal tanto a los elementos operativos como al personal administrativo. Este respaldo jurídico asegura que las actuaciones se realicen conforme a derecho y que, en caso de controversias o procedimientos, los agentes cuenten con asesoría y defensa de sus derechos legítimos, fortaleciendo una cultura de legalidad, profesionalismo y transparencia dentro de la corporación.

Finalmente, se propone la creación de dos nuevas unidades especializadas que responden a las necesidades actuales en materia de seguridad pública y derechos humanos. La primera es la Unidad de Policía Cibernética, orientada a prevenir y atender los delitos digitales, fortaleciendo la cultura de seguridad informática y la coordinación con instancias estatales y federales. La segunda es la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar y de Género (UAVI), cuya consolidación normativa permitirá cumplir con las medidas de la Alerta de Violencia de Género, garantizando una atención integral, sensible y profesional a las víctimas. Con estas acciones, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez reafirma su compromiso con una seguridad pública moderna, humana y con perspectiva de derechos.

De acuerdo con lo anterior es que se instrumenta la reforma que se plantea, en los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO. SE ADICIONA LA FRACCION XXV AL ARTICULO 3; EL ARTICULO 52 BIS; EL ARTICULO 101 BIS, 101 TER y 101 QUATER, ASIMISMO SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXIII Y XXIV DEL ARTICULO 3, Y LOS ARTICULOS 19,27,28,33,54,61,72 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA GUARDIA CIVIL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., PARA QUEDAR COMO SIGUE:

...

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

...

- XXIII.** IPH. Al documento oficial denominado Informe Policial Homologado que forma parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública y que contiene parte informativo, datos personales de involucrados y hechos que son motivo de infracción administrativa o posible delito.
- XXIV.** UAVI. Unidad Especializada de la Policía para la Atención de la Violencia Familiar y de Género.
- XXV.** Unidad de Policía Cibernética: Unidad encargada de prevenir, atender y combatir incidentes que se cometen a través de medios digitales.

...



Artículo 19.- La Guardia Civil Municipal contará con Unidades operativas y administrativas encargados de la prevención del delito y de la preservación de la seguridad pública con la funcionalidad requerida para cumplir eficazmente su objeto, para lo cual tendrá la siguiente Estructura Orgánica:

- I. Comisario, Titular de la Corporación.
 1. Jefatura de la Secretaría Particular del Comisario.
 2. Jefatura de Comunicación Social.
 3. Coordinación Técnica Operativa.
 4. Subdirección de Inspección General.
 - i. Jefatura de Sección de Asuntos Internos.
 - ii. Unidad de Investigadores.
 5. Subdirección Jurídica.
 - i. Una Jefatura de Área en Asuntos Contenciosos y Asesoría Jurídica.
 - ii. Una Jefatura de Contratos, Convenios.
 - iii. Una Jefatura de Amparos.
 6. Jefatura de Logística General.
 - i. Una Unidad de Planeación Sistemática Operativa de Fuerzas Municipales y Seguridad Vial y Movilidad.
 7. Subdirección de Proximidad Social.
 - i. Unidad de Proximidad Social.
 - ii. Unidad de Prevención del Delito.
 - iii. Unidad de Cultura Vial.
 8. Unidad Especializada de la Policía para la Atención de la Violencia Familiar y de Género.
- II. Dirección de Fuerzas Municipales de la Guardia Civil; la cual ejercerá las funciones de la Policía Preventiva establecidas en el Art. 115, Fracción III, inciso h y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los reglamentos, procedimientos y políticas que dicte la superioridad en la materia;
 1. Jefes de Comandancias Regionales de Fuerzas Municipales;
 2. Subdirector de Operaciones de Fuerzas Municipales;
 3. Jefe de Grupos Tácticos de Reacción y Protección a Funcionarios;
 4. Responsables de Turno de Fuerzas Municipales;
- III. Dirección de Seguridad Vial y Movilidad; la cual ejercerá las funciones de Tránsito establecidas en el Art. 115, Fracción III, Inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los reglamentos, procedimientos y políticas que dicte la superioridad en la materia;
 1. Jefes de Comandancias Regional de Seguridad Vial y Movilidad;
 2. Subdirección Operativa;
 3. Jefe de Sección de Patrullas;
 4. Jefe de Sección de Motociclistas;
 5. Jefe de Sección de Hechos de Tránsito y Peritos;
 6. Jefe de Sección de Control de Vialidad;
 7. Jefe de Ingeniería Vial, Semáforos y Balizamiento;
- IV. Subdirección de la Academia de la Guardia Civil Municipal;
 1. Oficina de Control Académico;
 2. Oficina de Control Escolar;
 3. Oficina de Prefectura
- V. Director del Centro de Sistemas Información y Monitoreo(CESIM)
 1. Subdirector de Informática y Nuevas Tecnologías
 - i. Unidad de Soporte Técnico;
 - ii. Unidad de Diseño y Programación;
 2. Subdirector de Servicios de Emergencia
 - i. Responsable de Turnos del CESIM;



- ii. Cabina de Radio comunicación;
- iii. Cabina de Semáforos a control remoto;
- iv. Unidad de Despliegue Operativo;
- 3. Subdirector de Inteligencia.
 - i. Unidad de Análisis;
 - ii. Unidad de Captura y Consulta;
 - iii. Unidad de Vigilancia Urbana;
- 4. Unidad de Policía Cibernética

VI. Director de Estado Mayor;

- 1. Primera de Estado Mayor de Recursos Humanos y Archivo General;
- 2. Segunda de Estado Mayor de Recursos Materiales, Mantenimiento y de Control Patrimonial;
- 3. Tercera de Estado Mayor de Evaluación y Desempeño Institucional, Psicología y Trabajo Social;
- 4. Cuarta de Estado Mayor del Servicio Profesional de Carrera Policial y Evaluaciones de Control y Confianza;
- 5. Quinta de Estado Mayor, Programación, Administración y Aplicación del FORTAMUN;

VII. Secretario de la Comisión de Honor y Justicia, cargo honorífico que recae en el Subdirector de Inspección General.

VIII. Personal Operativo;

IX. Personal Policiaco de Apoyo Administrativo;

- 1. Asesores;
- 2. Abogados;
- 3. Médicos;
- 4. Psicólogos;
- 5. Secretaria;
- 6. Ingenieros;
- 7. Otros.

...

Artículo 27.- La subdirección de Inspección General es un órgano con categoría de Subdirección de área, fungirá como contraloría interna, supervisará las actividades y funcionamiento de la Corporación y vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de la misma; de igual manera, a través de la inspección en las áreas subordinadas, vigilará que todos los elementos hagan debidos usos de los recursos asignados y que cumplan con las disposiciones superiores reglamentarias. Así mismo conocerá, dirigirá y supervisará el procedimiento de las quejas, denuncias internas y externas, dará el visto bueno de las investigaciones que realice la subdirección de Asuntos Internos de la cual depende.

Artículo 28- La subdirección Jurídica, dependiente estructural de la Dirección General de la Guardia Civil, tiene como objeto asesorar al Comisario, Directores de Área, Subdirectores de Área, Comandancias Regionales, Secciones, Áreas, así como a todo el personal de la Corporación en los aspectos jurídicos relacionados con las diferentes intervenciones en el desempeño de sus funciones, así como en todas las controversias legales que tenga conocimiento, relacionadas con la Corporación, así como coadyuvar con la sección correspondiente a la Dirección de Estado Mayor, en la gestión de los trámites relacionados con la Licencia Oficial Colectiva.

Artículo 33.- La Subdirección de Proximidad Social será responsable de realizar en todas las áreas los programas concernientes a la materia como lo marca el nuevo modelo policial, y tendrá a su cargo a la Unidad de Proximidad Social, la Unidad de Cultura Vial y la Unidad de Prevención del Delito, las que coadyuvarán al diseño, implementación, y seguimiento de los programas respectivos.

...

Artículo 52 BIS. El personal de la Unidad Especializada para la Atención de la Violencia Familiar y de Género estará integrada por un grupo interdisciplinario de personal capacitado y con enfoque en derechos humanos y perspectiva de género, y es responsable de brindar atención a las víctimas, así como a las personas vulnerables, dar cumplimiento y supervisión de las

medidas de protección dictadas a favor de estas y en su caso, canalizarles a las instancias competentes, así como colaborar en la búsqueda de personas no localizadas, llevando a cabo los programas y el diseño de acciones de auxilio, asegurando la paz y la seguridad.

...

Artículo 54.-Las autoridades y el personal de la Corporación estarán integrados como a continuación se describe:

- I. Un Titular de la Guardia Civil Municipal; con grado de Comisario.
 - a) Un Secretario Particular del Comisario; con nivel administrativo de Jefe de Sección y grado mínimo de Policía Primero.
 - b) Un Jefe de Comunicación Social, con nivel administrativo de Jefe de Sección y grado mínimo de Policía Primero.
 - c) Un Coordinador Técnico Operativo, con grado de subinspector.
 - d) Una subdirección de Inspección General, con grado mínimo de suboficial.
 - i. Una Jefatura de Sección de Asuntos Internos.
 - ii. Una Unidad de Investigadores.
 - e) Una Subdirección Jurídica; con grado mínimo de suboficial.
 - i. Una Jefatura de Área en Asuntos Contenciosos y Asesoría Jurídica.
 - ii. Una Jefatura de Contratos y Convenios.
 - iii. Una Jefatura de Amparos.
 - f) Una Jefatura de Logística General.
 - i. Una unidad de Planeación Sistemática Operativa a Fuerzas Municipales y Seguridad Vial y Movilidad.
 - g) Una Subdirección de Proximidad Social, con grado mínimo de suboficial.
 - i. Unidad de Proximidad Social.
 - ii. Unidad de Prevención del Delito.
 - iii. Unidad de Cultura Vial.
- II. Un Director de Fuerzas Municipales de la Guardia Civil, con grado mínimo de Oficial.
 - a) Jefes de Comandancias Regionales de Fuerzas Municipales, con grado mínimo de suboficial.
 - b) Subdirector de Operaciones de Fuerzas Municipales, con grado mínimo de suboficial
 - c) Jefe de Sección de Operaciones Fuerzas Municipales.
 - d) Jefe de Grupos Tácticos de Reacción y Protección a Funcionarios.
 - e) Responsables de Turno de Fuerzas Municipales.
- III. Un Director de Seguridad Vial y Movilidad, con grado mínimo de Oficial;
 - a) Jefes de Comandancias Regional de Seguridad Vial y Movilidad, con grado mínimo de suboficial.
 - b) Una Subdirección Operativa, con grado mínimo de Suboficial.
 - c) Un Jefe de Sección de Patrullas.
 - d) Un Jefe de Sección de Motociclistas.
 - e) Un Jefe de Sección de Hechos de Tránsito y Peritos.
 - f) Un Jefe de Sección de Control de Vialidad.
 - g) Un Jefe de Ingeniería Vial, Semáforos y Balizamiento.
- IV. Director del Centro de Sistemas Información y Monitoreo(CESIM).
 - a) Subdirector de Informática y Nuevas Tecnologías, con grado mínimo de suboficial.
 - i. Unidad de Soporte Técnico;
 - ii. Unidad de Diseño y Programación;
 - b) Subdirector de Servicios de Emergencia, con grado mínimo de suboficial.
 - i. Responsables de Turnos del CESIM.
 - ii. Cabina de Radiocomunicación.
 - iii. Cabina de Semáforos a control remoto.
 - iv. Unidad de Despliegue Operativo, con grado mínimo de suboficial.
 - c) Subdirector de Inteligencia, con grado mínimo de Suboficial.
 - i. Unidad de Análisis.



- ii. Unidad de Captura y Consulta.
- iii. Unidad de Vigilancia Urbana.
- d) Unidad de la Policía Cibernética

V. Director de Estado Mayor; con grado mínimo de Oficial.

- a) Un Jefe de Sección Primera de Estado Mayor de Recursos Humanos y Archivo General.
- b) Un Jefe de Sección Segunda de Estado Mayor de Recursos Materiales, Mantenimiento y de Control Patrimonial.
- c) Un Jefe de Sección Tercera de Estado Mayor de Evaluación y Desempeño Institucional, Psicología y Trabajo Social
- d) Un Jefe de Sección Cuarta de Estado Mayor del Servicio Profesional de Carrera Policial y Evaluaciones de Control y Confianza.
- e) Un Jefe de Sección Quinta de Estado Mayor ,Programación, Administración y Aplicación del FORTAMUN.

VI. Una Subdirección de la Academia de la Guardia Civil Municipal, con grado mínimo de Suboficial

- a) Una Jefe de Oficina de Control Académico y Educación Continua.
- b) Una Jefe de Oficina de Control Escolar.
- c) Un Jefe de Oficina de Prefectura.

VII. Secretario de la Comisión de Honor y Justicia, cargo honorario que recae en el Subdirector de Inspección General.

VIII. Personal Operativo; con grado de Policía.

IX. Personal de Apoyo Administrativo.

- a) Asesores.
- b) Abogados.
- c) Médicos.
- d) Psicólogos.
- e) Secretaria.
- f) Ingenieros
- g) Otros.

X. Cadetes de la Academia.

...

Artículo 61.- El Coordinador Técnico Operativo será encargado de enlazar operativamente las direcciones de Seguridad Vial y Movilidad, Fuerzas Municipales de la Guardia Civil, Centro de Sistemas, Información y Monitoreo; teniendo como objetivo hacer más eficiente y eficaz la atención a la ciudadanía a efecto de unificar esfuerzos, recursos y trabajo estratégico en todas las tareas, proyectos y acciones que en materia de seguridad se planee no lleguen a requerirse en forma emergente.

...

Artículo72. La persona titular de la Subdirección Jurídica tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- I.** Ejercer la representación legal y en su caso, defensa jurídica de la Dirección, su titular y las unidades administrativas que la integran;
- II.** Actualizar y difundir al personal de la Dirección, el marco normativo aplicable;
- III.** Brindar asesoría y asistencia jurídica a las unidades administrativas y órganos colegiados, así como al personal que lo solicite, cuando se trate de asuntos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones;
- IV.** Intervenir en los juicios de amparo cuando la persona titular de la Dirección o las unidades administrativas tengan el carácter de autoridad responsable o tercero interesado; suscribir los informes correspondientes, así como realizar promociones, concurrir a audiencias, rendir pruebas, formular alegatos, desistirse y promover los incidentes y recursos que procedan y, en general, ejercitar todos los actos procesales inherentes que a dicha materia se refiera, hasta su conclusión. Cuando corresponda, brindar la asesoría que se requiera para el debido cumplimiento de las resoluciones, informando al superior jerárquico de aquéllas en caso de incumplimiento;
- V.** Formular las denuncias por hechos posiblemente constitutivos de delitos perseguibles de oficio, coadyuvando con el

- Síndico Municipal;
- VI. Dar cuenta a la Sindicatura Municipal de las querellas y demandas del interés de la Dirección, para que actúe respecto a éstas últimas conforme a la normatividad en la materia;
 - VII. Analizar y elaborar proyectos de creación o modificación de instrumentos jurídicos en el ámbito de competencia de la Dirección;
 - VIII. Resguardar los instrumentos legales que generen derechos y obligaciones para la Dirección;
 - IX. Emitir opinión sobre las consultas que en materia jurídica formulen los titulares de las unidades administrativas de la Dirección, con motivo del desempeño de sus atribuciones;
 - X. Gestionar los requerimientos o mandamientos emitidos por autoridad o institución competente, dirigidos a la persona titular de la Dirección o cualquier otra unidad administrativa de la Dirección, para su atención en tiempo y forma;
 - XI. Observar y difundir las disposiciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales;
 - XII. Coadyuvar con las diferentes unidades administrativas de la Dirección en la elaboración de instrumentos legales y normativos internos, que permita el cumplimiento de las funciones;
 - XIII. Representar a la Dirección, con autorización de la persona titular, en los eventos en los que participe relativos a la transparencia y la protección de datos personales;
 - XIV. Rendir informes de sus actividades a la persona titular de la Dirección, con la periodicidad que éste disponga;
 - XV. Suscribir en ausencia de la persona titular de la Dirección, escritos y desahogar trámites que correspondan a los casos urgentes relativos a términos de procedimientos legales e interposición de recursos;
 - XVI. Delegar las atribuciones indispensables para la adecuada atención de funciones que tiene encomendadas y establecer los criterios que sean necesarios para el trámite y la resolución de los asuntos que le correspondan;
 - XVII. Asegurar la prerrogativa de toda persona para acceder a la información pública que detente la Dirección, y al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos que establezca la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales;
 - XVIII. Dirigir la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública, hasta su conclusión;
 - XIX. Asesorar a las personas servidoras públicas de la Dirección para el cumplimiento de las obligaciones que establece la normatividad en la materia;
 - XX. Coordinarse con la Unidad de Transparencia del Municipio, y
 - XXI. Las demás que le atribuya la normatividad vigente.

...

Artículo 101 BIS.- Son facultades y obligaciones de la Jefatura de la Unidad Especializada de la Policía para la Atención de la Violencia Familiar y de Género (UAVI):

- I. Recibir y atender las quejas y peticiones de la comunidad, relacionadas con actos o hechos que constituyan o pudieran constituir violencia a víctimas y personas vulnerables;
- II. Salvaguardar la integridad de la víctima o de la persona vulnerable, desde el lugar de la intervención y hasta el cierre de ésta, así como determinar la atención y canalización de la víctima o la persona vulnerable, trabajando en la ejecución de acciones conjuntas a favor de estas con las demás áreas, así como en vinculación y comunicación con otras instituciones;
- III. Intervenir como mediador o conciliador, cuando la naturaleza del caso lo permita y proponer medidas de solución;
- IV. Establecer medios de comunicación y coordinación con otras unidades administrativas del ámbito Federal, Estatal y Municipal para la atención a víctimas o personas vulnerables;
- V. Proporcionar asesorías o conversatorios a padres de familia, sociedad estudiantil y educativa acerca de las conductas a seguir para la rehabilitación del núcleo familiar, o sobre otros temas enfocados en la erradicación de la violencia;
- VI. Proporcionar atención integral a víctimas o personas vulnerables y garantizar una coordinación efectiva con todas las dependencias y entidades competentes en la materia para lograr la mejor atención y protección de los mismos;
- VII. Proporcionar a las víctimas o personas vulnerables: protección y auxilio inmediato para salvaguardar su integridad física y psicológica, información sobre los derechos que les asisten y brindar atención médica, psicológica y legal si es necesario, que incluye su canalización a centros especializados de atención en el municipio o en el estado de San Luis Potosí;
- VIII. Integrar y llevar un control de los informes policiales y demás documentos que los elementos adscritos a dicha unidad generen, con motivo de las acciones realizadas;
- IX. Llevar un registro mensual de las atenciones brindadas;
- X. Acordar e informar a su superior jerárquico, con la periodicidad que éste determine, respecto de los asuntos de la competencia de la Unidad;
- XI. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables.



- XII. Promover los mecanismos de prevención del delito en la materia, a través de la coordinación y la participación corresponsable de Instituciones públicas de carácter Federal, Estatal, Municipal, privadas, sociales y el Sistema DIF Estatal o Municipal.
- XIII. Promover la creación de mecanismos para erradicar la violencia a víctimas y personas vulnerables por medio de campañas permanentes de sensibilización;
- XIV. Implementar procedimientos y acciones de atención a víctimas en general, víctimas de violencia familiar, de género u otro tipo de violencia que afecte el buen desarrollo de la comunidad.
- XV. Planear y estructurar mecanismos y espacios para la atención integral de víctimas o personas vulnerables;
- XVI. Difundir entre el personal de la Dirección de la Guardia Civil Municipal conocimientos y procedimientos sobre la protección de los derechos de las víctimas o personas vulnerables;
- XVII. Supervisar que el personal operativo acuda con prontitud al auxilio solicitado por las víctimas o personas vulnerables y proceda a realizar la detención correspondiente cuando se trate de delito flagrante, atendiendo los principios contenidos en el presente Reglamento y la Constitución Federal;
- XVIII. Ejecutar, en coordinación con la Fiscalía General del Estado, la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de San Luis Potosí y demás autoridades competentes, las acciones para la búsqueda y localización inmediata de personas no localizadas, a fin de salvaguardar la integridad y derechos de las personas o bien, recabar indicios e información objetiva para su localización.
- XIX. Las demás que le confieran este Reglamento, otras disposiciones legales aplicables o aquéllas que le encomiende el superior inmediato de quien dependan.

Artículo 101 TER. Además de lo anterior será la encargada de vigilar y hacer cumplir las órdenes, medidas de protección y medidas cautelares que emita la autoridad competente para ello, y observaran lo siguiente:

- I. Deberán de prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos, previa orden expedida del Juez de Control, de Ejecución, Especializado o Competente, así como de la Fiscalía General del Estado;
- II. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- III. Atender los mandamientos dictados por los órganos de impartición de justicia o autoridades administrativas, relacionados con las medidas de protección, en coordinación con las otras instituciones afines, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- IV. Observar un trato respetuoso con todas las víctimas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realicen, y
- V. Apoyarse de las áreas operativas con las que cuenta la institución en el monitoreo y supervisión de medidas cautelares que así le instruyan los órganos de justicia.

Artículo 101 quater. La Unidad de Policía Cibernética estará a cargo de un titular el cual será el encargado de vigilar el desarrollo de las de las siguientes funciones:

- I. Implementar políticas y procedimientos para la difusión de acciones preventivas respecto a la identificación y denuncia de los delitos cometidos mediante sistemas informáticos y de internet;
- II. Monitorear la red pública de internet con el fin de prevenir conductas delictivas;
- III. Coordinar los métodos de análisis y monitoreo en medios electrónicos u otras plataformas tecnológicas que pudieran ser utilizadas para cometer un hecho probablemente constitutivo de delito;
- IV. Detectar rutas de acceso que puedan poner en riesgo los sistemas informáticos, programas, datos o archivos que circulan por la red pública de Internet;
- V. Auxiliar a las autoridades competentes en el rastreo y análisis de correos electrónicos relacionados en la investigación y prevención de delitos;
- VI. Promover y gestionar ante las instancias correspondientes la atención de las denuncias para la prevención y combate de los delitos que se cometen utilizando medios electrónicos y tecnológicos, así como aquellos ilícitos cuya comisión se hayan utilizado dichos medios;
- VII. Realizar el análisis de sistemas y equipos informáticos y de telecomunicaciones que hayan sido utilizados para reproducir, sustraer, destruir, modificar o perder información contenida en los mismos, con la finalidad de obtener evidencias sobre el delito cometido y, en su caso, hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes;
- VIII. Analizar los sistemas y equipos informáticos, electrónicos y tecnológicos vinculados con cualquier hecho ilícito, a efecto de prevenir su comisión e investigarlos de conformidad con las disposiciones aplicables;

- IX. Investigar y documentar la operación técnica de amenazas relacionadas con delitos que se cometen utilizando medios electrónicos o tecnológicos, así como aquellos hechos ilícitos en cuya comisión se hayan utilizado dichos medios para difundirlos a la sociedad con el fin de prevenirlos;
- X. Solicitar a las autoridades estatales o federales competentes su intervención para la baja de información, sitios o páginas electrónicas que representen un riesgo, amenaza o peligro para la seguridad ciudadana, conforme a las disposiciones aplicables;
- XI. Promover la cultura de la prevención de los delitos en los que se utilizan medios electrónicos para su comisión, así como la difusión del marco legal que sanciona a los mismos;
- XII. Generar alertas preventivas en relación a los modos de operación de personas y grupos que utilizan los medios electrónicos u otras plataformas tecnológicas para cometer hechos probablemente constitutivos de delitos;
- XIII. Elaborar proyectos y estudios relacionados con la adquisición de equipo táctico de acuerdo a las necesidades de la corporación;
- XIV. Implementar y operar una base de datos conformada con información sustantiva para generar inteligencia operacional que permita identificar a personas, grupos, organizaciones, antecedentes, evolución criminal y modos de operación, con el fin de prevenir su comisión;
- XV. Colaborar con las diferentes áreas de la corporación en el desarrollo de operativos de prevención y, en el ámbito de su competencia, de combate del delito mediante la obtención de información gráfica y video gráfica con tecnología de vanguardia;
- XVI. Generar información gráfica derivada del monitoreo en puntos estratégicos que se realice con los diferentes equipos tecnológicos a solicitud de la autoridad competente;
- XVII. Colaborar con las diferentes áreas de la corporación en el desarrollo de operativos de prevención y, en el ámbito de su competencia, combate del delito mediante la obtención de información gráfica y video gráfica, con tecnologías de vanguardia; y
- XVIII. Las demás que le atribuye a la normatividad vigente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se deroga cualquier disposición que se oponga a la presente reforma.

TERCERO. - Publíquese en los estrados del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal.

LIC. JUAN MANUEL NAVARRO MUÑIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

REGIDORES

SILVIA RUBÍ ZAPATA ROSALES
(Rúbrica)

JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TOVAR
(Rúbrica)

BELEM HOSHI MELENDEZ PÉREZ
(Rúbrica)



CONRRADO PÉRES

(Rúbrica)

MA. CAROLINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

(Rúbrica)

LIC. JUAN ANTONIO ALVARADO MARTÍNEZ

(Rúbrica)

C.P. JOSÉ LUIS CAMPOS TORRES

(Rúbrica)

DULCE BIANEY DELGADO GALVÁN

(Rúbrica)

JUAN MANUEL VELÁZQUEZ NAVA

(Rúbrica)

MARGARITA VARGAS ZAMARRÓN

(Rúbrica)

ARANTXA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ

(Rúbrica)

MARÍA GUADALUPE SALAZAR CASTILLO

(Rúbrica)

LIC. DANIEL GERARDO CABRERA MEDINA

SÍNDICO MUNICIPAL

(Rúbrica)

LIC. BENJAMÍN PÉREZ ÁLVAREZ

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

(Rúbrica)